



DERECHOS HUMANOS AL  
AGUA Y AL SANEAMIENTO



LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y EL SANEAMIENTO EN  
ESFERAS DE LA VIDA DISTINTAS DEL HOGAR,  
CON ESPECIAL ATENCIÓN A LOS ESPACIOS PÚBLICOS

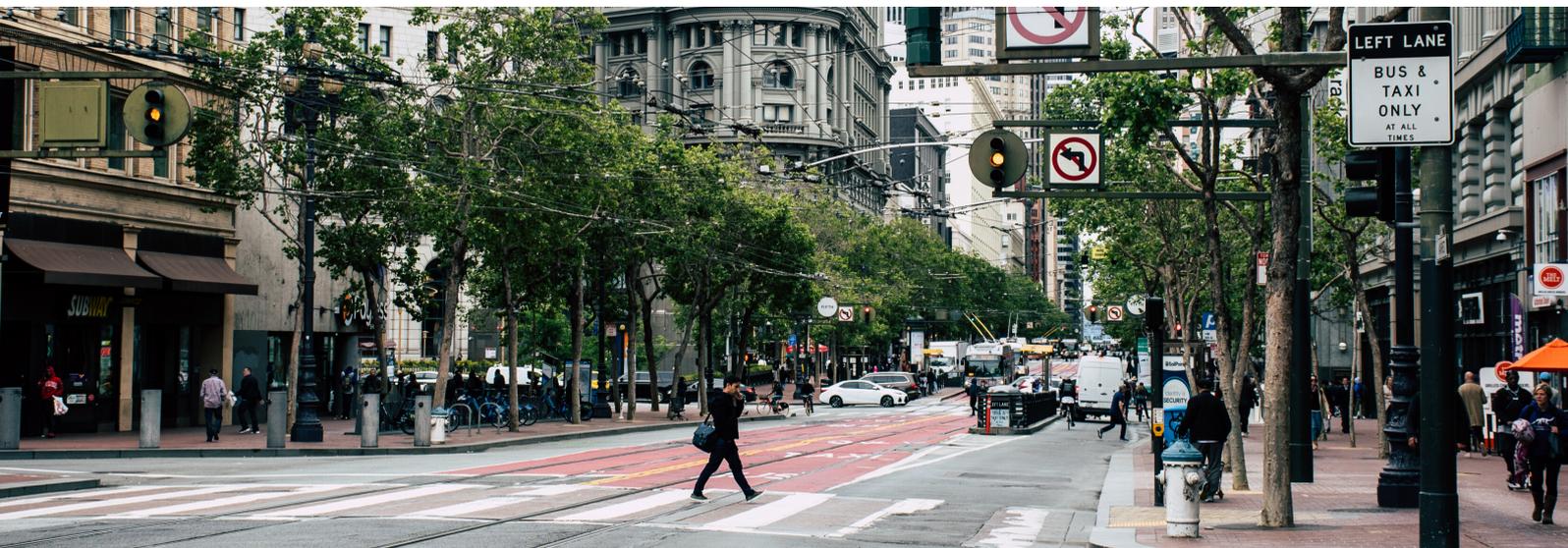
A/HRC/42/47

*Informe del Relator Especial  
sobre los derechos humanos  
al agua potable y al  
saneamiento  
Léo Heller*

# ESFERAS DE LA VIDA DISTINTAS DEL HOGAR

Si bien las obligaciones de los Estados de respetar, proteger y hacer efectivos los derechos humanos al agua y el saneamiento abarcan a todas las personas sin discriminación, las políticas y prácticas nacionales relativas a la realización progresiva de esos derechos ha tendido a limitarse, a mejorar el acceso en los hogares convencionales. En la mayoría de las sociedades, muchos grupos y personas dependen de lugares distintos del hogar para vivir y ejercer sus derechos, incluidos los derechos al agua y el saneamiento.

Existen diferentes definiciones para las esferas de la vida distintas del hogar, en particular al examinar las disparidades mundiales en el acceso al agua y el saneamiento. Esas esferas pueden incluir espacios diferentes de los hogares convencionales donde viven personas (calles, prisiones, albergues, campamentos de refugiados); lugares de trabajo; lugares donde las personas sistemáticamente pasan mucho tiempo (espacios públicos, escuelas, lugares de culto); y lugares a los que las personas van ocasionalmente y donde podrían pasar mucho tiempo (tiendas, centros de transporte público, centros de salud, oficinas gubernamentales, otros edificios públicos, parques, reuniones multitudinarias, restaurantes, edificios públicos). Todas las esferas de la vida exigen que se preste atención al disfrute de los derechos humanos al agua y el saneamiento, pero difieren considerablemente en cuanto a las necesidades y los enfoques adecuados.



**ESCUELAS**



**CALLES**



**PRISIONES**



**HOSPITALES Y  
CENTROS DE SALUD**



**LUGARES DE  
TRABAJO**

El informe del Programa Conjunto de Monitoreo de la OMS y UNICEF para el Abastecimiento de Agua y Saneamiento en las escuelas, por ejemplo, ha proporcionado orientación sobre la forma en que los Estados deberían garantizar el acceso al agua y el saneamiento, haciendo hincapié en que se debería disponer de agua potable y que esta debería provenir de una fuente mejorada, y que las instalaciones sanitarias debían estar separadas por sexo, ser funcionales, privadas, mejoradas y de fácil acceso.

En situaciones en que, por ejemplo, personas sin hogar utilizan espacios públicos para vivir, los estados también tienen la obligación de garantizar un nivel de acceso suficiente para satisfacer las necesidades domésticas, como la limpieza de artículos personales, ropa y la preparación de alimentos.

La regla 20.2 de las Reglas Mínimas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas Nelson Mandela) estipula que “todo recluso deberá tener la posibilidad de proveerse de agua potable cuando la necesite”.

El informe de la OMS y UNICEF sobre los centros de atención de salud también señala la necesidad de que los hospitales y las clínicas proporcionen acceso al agua mejorada en las instalaciones, así como a servicios de saneamiento mejorados, lo que debería incluir al menos un retrete para el personal, otro con separación por sexo, e instalaciones especiales para la gestión de la higiene menstrual, así como un retrete accesible para personas con discapacidad.

El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales ha dejado en claro que el derecho al goce de condiciones de trabajo equitativas y satisfactorias incluye garantizar que el agua y el saneamiento estén disponibles para todos los trabajadores y trabajadoras, lo que es más importante, ha reconocido que estos derechos se aplican también a las personas que trabajan en la economía informal.

# LOS OBJETIVOS DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y LAS ESFERAS DE LA VIDA DISTINTAS DEL HOGAR



Varios de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y las metas conexas aluden a la necesidad de garantizar el acceso a servicios de agua y saneamiento en diferentes esferas de la vida.



**3.3** Para 2030, poner fin a las epidemias del SIDA, la tuberculosis, la malaria y las enfermedades tropicales desatendidas y combatir la hepatitis, las enfermedades transmitidas por el agua y otras enfermedades transmisibles.

**3.9** Para 2030, reducir sustancialmente el número de muertes y enfermedades producidas por productos químicos peligrosos y la contaminación del aire, el agua y el suelo.



**4.A** Construir y adecuar instalaciones educativas que tengan en cuenta las necesidades de la infancia y las personas con discapacidad y las diferencias de género, y que ofrezcan entornos de aprendizaje seguros, no violentos, inclusivos y eficaces para todas las personas.



**6.1** De aquí a 2030, lograr el acceso universal y equitativo al agua potable a un precio asequible para todas las personas.

**6.2** De aquí a 2030, lograr el acceso a servicios de saneamiento e higiene adecuados y equitativos para todas las personas y poner fin a la defecación al aire libre, prestando especial atención a las necesidades de las mujeres y las niñas y las personas en situaciones de vulnerabilidad.



**8.8** Proteger los derechos laborales y promover un entorno de trabajo seguro y sin riesgos para todos los trabajadores y trabajadoras, incluidos las personas migrantes, en particular las mujeres migrantes y las personas con empleos precarios.



**11.7** De aquí a 2030, proporcionar acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles, en particular para las mujeres y los niños y niñas, las personas de edad y las personas con discapacidad.



**10.2** De aquí a 2030, potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todas las personas, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición.

El Relator Especial hace hincapié en que, para lograr el acceso universal y equitativo al agua potable y el saneamiento a un precio asequible para todas las personas, como se afirma en los Objetivos de Desarrollo Sostenible, es indispensable tener en cuenta la importancia de los términos “**universal**” y “**para todos**” en las políticas y la práctica, y para asegurar la inclusión de una amplia gama de esferas distintas del hogar.

# ¿POR QUÉ LOS ESPACIOS PÚBLICOS?

El acceso al agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, en particular en los espacios públicos, es un elemento esencial de los derechos humanos al agua y el saneamiento. Sin embargo, la provisión y el control de estos servicios a menudo se descuidan en estos espacios, donde las responsabilidades del suministro de agua y el saneamiento, así como las consecuencias de su ausencia, pueden no estar claras.

Con frecuencia se producen violaciones de los derechos humanos que afectan de manera desproporcionada a las personas que viven en situaciones vulnerables, como las personas sin hogar. El acceso insuficiente al agua y el saneamiento en lugares distintos de los hogares convencionales puede tener un efecto negativo en una gran diversidad de resultados económicos, sociales, culturales y políticos que afectan a la salud, las perspectivas de educación y empleo, y el acceso a las oportunidades sociales y comunitarias. Todos estos resultados constituyen posibles vulneraciones de los derechos humanos derivados de la violación de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

## LA DEFINICIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS

Tradicionalmente se ha prestado atención especial a las características físicas del lugar, su ubicación, o las formas en que se accede a ellos al tratar de determinar si un lugar en particular puede considerarse un “espacio público”. Sin embargo, aparecen definiciones más matizadas. La Nueva Agenda Urbana, aprobada por la Asamblea General en 2016, vincula la definición de los espacios públicos con lo que esos lugares son capaces de lograr, definiéndolos como “zonas multifuncionales para la interacción social y la inclusión, la salud y el bienestar humanos, el intercambio económico y la expresión cultural... y que estén diseñados y gestionados de manera tal que garanticen el desarrollo humano, construyan sociedades pacíficas, inclusivas y participativas, y promuevan la convivencia, la conectividad y la inclusión social”.

En el presente informe se tienen en cuenta algunos elementos de estas definiciones relativas al acceso a los servicios de agua y saneamiento en función de la idea de que los espacios públicos son lugares que facilitan efectos sociales, económicos y culturales positivos en las personas, las sociedades y los Estados. Sin embargo, el Relator Especial estima que el concepto de espacio público debe reconocer también el papel fundamental que desempeñan estos lugares como esferas en las que las personas pueden ejercer sus derechos humanos y en las que esos derechos se respeten, se protejan y se disfruten. Al reflejar ese elemento en las definiciones de los espacios públicos, las decisiones públicas sobre esos espacios deberán reconocer su importancia para los derechos humanos y, por consiguiente, en esas decisiones se prestará la debida consideración a la mejor manera de garantizar los derechos humanos.

## ¿QUIEN QUEDA ATRÁS?

### TRABAJADORES Y TRABAJADORAS

En ocasiones, el acceso inadecuado al agua y al saneamiento en el ámbito del trabajo puede afectar a la salud de los trabajadores en los espacios públicos, lo que a menudo significa que tienen que dejar temporalmente de trabajar para recuperarse. En el contexto del empleo informal y el autoempleo, la imposibilidad de trabajar conlleva inevitablemente una pérdida total de ingresos durante el periodo de convalecencia.

### PERSONAS SIN HOGAR

La incapacidad de mantener la higiene personal puede conducir a una autoimagen negativa y discriminación. Además, las personas sin hogar pueden ser criminalizadas en su búsqueda de alternativas al agua y al saneamiento que faltan en los espacios públicos.

### MIEMBROS DE LA COMUNIDAD TRANSGÉNERO

Los estudios sobre las experiencias de personas transgénero muestran que por lo general se les niega el acceso a retretes públicos que se corresponden con su identidad de género y se las obliga a utilizar retretes que responden al género que se les asignó al nacer. La denegación de acceso puede tener un efecto adverso sobre su salud mental y poner a esas personas en peligro de ataques y abusos.

### MUJERES

Numerosos estudios han puesto de relieve el hecho de que las mujeres pasan aproximadamente el doble de tiempo que los hombres en los retretes públicos y también acceden a instalaciones de saneamiento con más frecuencia. Sus necesidades específicas significan que se ven desproporcionadamente afectadas en caso de falta de acceso al agua y al saneamiento.

### PERSONAS DISCAPACITADAS CON DISCAPACIDAD

Las personas con discapacidad a menudo tienen dificultades para encontrar instalaciones de agua y saneamiento adecuadas para satisfacer sus necesidades, lo que limita en gran medida su capacidad de utilizar los espacios públicos y participar en actividades sociales y es especialmente preocupante en el caso de las personas sin hogar con discapacidad.



# BRECHAS EN DERECHOS HUMANOS EN ESPACIOS PÚBLICOS



La Asamblea General reconoció que, “en virtud del derecho humano al agua potable, **toda persona**, sin discriminación,... tiene derecho al acceso, **en todas las esferas de la vida**, a... saneamiento”.

(A/RES/72/127)

## ROLES Y RESPONSABILIDADES

Aunque la responsabilidad de la provisión de instalaciones de agua y saneamiento en espacios públicos corresponde tradicionalmente a los Estados, en particular a las autoridades locales, en los últimos años la delegación total o parcial de ese papel a los proveedores privados o las organizaciones no gubernamentales (ONG) ha aumentado. En los casos en que las autoridades ceden el control total de las instalaciones de agua y saneamiento de los espacios públicos a las entidades privadas y no gubernamentales, la capacidad para determinar quién debe asumir la responsabilidad de su aplicación puede verse dificultada por los intereses empresariales, así como los posibles cambios corporativos, como las absorciones, la liquidación y la designación de nuevos administradores.

Los proveedores de agua y saneamiento deben responder ante las personas beneficiarias de sus servicios y dar explicaciones y justificación razonada de sus acciones, su inacción y sus decisiones a las personas afectadas por estas, así como al público en general. (A/73/162, párr. 34). Esta dimensión de la rendición de cuentas se ve por lo general obstaculizada por el hecho de que quienes tienen el control de los espacios públicos no proporcionan mecanismos para que la población pueda denunciar las violaciones de los derechos humanos al agua o el saneamiento, o cuando solo lo hacen de formas excluyentes e inaccesibles.

## MARCO LEGISLATIVO

Aunque varios gobiernos han desarrollado e implementado medidas para garantizar el acceso al agua y al saneamiento en lugares públicos, los marcos legislativos y los marcos regulatorios son inconsistentes.

Pese a la existencia de algunos ejemplos de marcos regulatorios que regulan el acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, aparentemente todavía ningún Estado regula dicho acceso desde una perspectiva de derechos humanos, estableciendo sus reglamentaciones en torno a los derechos al agua y el saneamiento.

Cuando los regímenes reguladores no proporcionan los elementos esenciales para el acceso a los servicios en los espacios públicos, como la vigilancia del cumplimiento, esas deficiencias pueden repercutir en la realización de los derechos humanos al agua y el saneamiento.

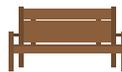
## MARCO DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### EXIGIBILIDAD

### RESPONSABILIDAD

Los Estados deben tener la capacidad de garantizar el cumplimiento de las normas a través del control de su aplicación, concepto este que comprende el establecimiento de órganos capaces de supervisar el cumplimiento, así como la facilitación de foros en los que las personas puedan impugnar las decisiones o la inacción del agente de que se trate y puedan satisfacer el derecho del demandante a un recurso efectivo (A/73/162, párr. 59). Sin un marco de rendición de cuentas adecuado, las reclamaciones para garantizar que los derechos se respeten, protejan y hagan efectivos en este contexto se vuelven considerablemente más difíciles, si no imposibles, de atender.

# CUMPLIMIENTO DE LOS DERECHOS HUMANOS AL AGUA Y EL SANEAMIENTO EN LOS ESPACIOS PÚBLICOS



Un enfoque basado en los derechos humanos para la gestión del agua y el saneamiento en los espacios públicos garantiza una cobertura completa e inclusiva de una manera que respete plenamente los derechos humanos y la dignidad, y crucialmente, no deja a nadie atrás.

## DISPONIBILIDAD

Al tratar de garantizar la disponibilidad de agua y saneamiento en los espacios públicos, las características cuantitativas precisas del suministro dependerá de las circunstancias sobre el terreno, incluido el tipo de espacio de que se trate y su tamaño, la utilización de ese espacio en función del número de personas presentes, las características demográficas de los usuarios y las razones de su asistencia, así como el tiempo que las personas suelen permanecer en un espacio determinado (A/HRC/12/24, párrs. 70 y 71). Tras examinar estos y otros factores pertinentes, es esencial que los Estados aseguren la construcción y el mantenimiento de instalaciones de agua y saneamiento en esos espacios de conformidad con las necesidades de todas las personas usuarias y en cantidades suficientes para facilitar el acceso.

## ACCESIBILIDAD

Garantizar que las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos sean físicamente accesibles requiere que las instalaciones en esos lugares estén disponibles para su uso por todas las personas en todo momento y que estén convenientemente situadas en el espacio público y diseñadas de manera que se pueda acceder a ellas en condiciones de seguridad. También debe tenerse en cuenta el período en que las instalaciones están abiertas, ya que muchos retretes públicos cierran de noche, lo que plantea problemas para las personas que dependen exclusivamente de ellos.

## ASEQUIBILIDAD

En muchos Estados los usuarios deben abonar un precio para acceder a los retretes públicos y puntos de abastecimiento de agua, y esos ingresos a menudo se utilizan para sufragar el gasto de funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones. Algunos espacios públicos tienen tuberías maestras de agua o alcantarillado deficientes, lo que determina que la prestación de esos servicios sea más costosa que en zonas residenciales o en distritos comerciales. Hay margen para la creatividad en la elección de la tecnología necesaria para que el coste no aumente excesivamente.

## CALIDAD Y SEGURIDAD

Los Estados deben proporcionar y mantener las instalaciones de agua y saneamiento en los espacios públicos de conformidad con normas adecuadas de limpieza y seguridad técnica. Las instalaciones de saneamiento deben ser higiénicas, limpias y mantenidas adecuadamente y seguras para los usuarios. También deben adoptarse medidas para mantener a los seres humanos, los animales y los insectos alejados de los excrementos humanos producidos en los retretes públicos, a fin de prevenir la propagación de enfermedades. El agua en los espacios públicos debe ser potable y estar libre de agentes patógenos e impurezas que puedan afectar a la salud de las personas consumidoras.

## ACEPTABILIDAD, PRIVACIDAD Y DIGNIDAD

En el contexto del acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos, el suministro de instalaciones que cumplan los requisitos de aceptabilidad, privacidad y dignidad significa que deben proyectarse, construirse y mantenerse de manera que se ajusten a las necesidades culturales y personales de las personas que las usan. Muchas comunidades y culturas tienen normas particulares e importantes sobre las prácticas de saneamiento, que pueden variar entre culturas y dentro de ellas. Por consiguiente, para determinar la forma de proporcionar instalaciones de agua y saneamiento culturalmente aceptables en los espacios públicos puede ser necesario que los Estados entablen consultas significativas con las poblaciones destinatarias en cuanto a sus necesidades.



A fin de que los Estados cumplan sus obligaciones en materia de derechos humanos de garantizar el abastecimiento de agua y el saneamiento en los espacios públicos, deben prestar esos servicios en consonancia con el contenido normativo de los derechos, a saber la disponibilidad, accesibilidad, asequibilidad, calidad y seguridad, y la aceptabilidad, privacidad y dignidad.

# VINCULACIÓN CON OTROS DERECHOS HUMANOS

La reconocida indivisibilidad, interdependencia e interrelación de los derechos humanos está firmemente demostrada en el contexto del acceso al agua y el saneamiento en los espacios públicos.



## SALUD

Si no disponen de instalaciones adecuadas para el disfrute de sus derechos al agua y el saneamiento, las personas que viven y trabajan en espacios públicos pueden correr mayor riesgo de sufrir impactos negativos sobre su salud. Además, se ha demostrado que la falta de servicios adecuados de agua y saneamiento en espacios públicos puede afectar a la capacidad de las personas sin hogar para obtener acceso a los servicios de salud, ya que suelen ser rechazadas en los centros de salud.



## TRABAJO

El vínculo entre la falta de agua y el saneamiento en los espacios públicos y el disfrute del derecho al trabajo también puede surgir de las repercusiones negativas que el agua y el saneamiento inadecuados plantean para la salud de los trabajadores en los espacios públicos, lo que a menudo significa que tienen que dejar temporalmente de trabajar para recuperarse.



## MUJERES

La incapacidad de los Estados para garantizar el suministro adecuado de agua y saneamiento en los espacios públicos tiene un efecto especialmente negativo y a menudo desproporcionado en las mujeres y su disfrute de un gran número de sus derechos humanos.



## CRIMINALIZACIÓN

Si carecen de acceso a instalaciones adecuadas de agua y saneamiento en los espacios públicos, las personas que las necesitan deben buscar alternativas, que podrían incluir la defecación al aire libre o higienizarse o beber en fuentes públicas. Sin embargo, las personas que realizan esas prácticas suelen ser a menudo penalizadas.



## MANIFESTACIÓN

Los efectos de la falta de instalaciones de agua y saneamiento debidamente disponibles en espacios públicos también pueden tener consecuencias en el disfrute de muchos derechos de participación, como la libertad de reunión, la libertad de circulación, el derecho a participar en la vida cultural y el derecho a practicar la propia religión, que a menudo se ejercen en espacios públicos por medio de reuniones, manifestaciones y procesiones.

# CONCLUSIONES



En particular, en el presente informe el Relator Especial pone de relieve la importancia vital de los espacios públicos, como parques, plazas, calles, mercados y centros de transporte, para que la población pueda acceder a sus derechos humanos al agua y el saneamiento. Dichos espacios, que son zonas accesibles para todas las personas, constituyen fuentes de sustento para muchas personas y, por consiguiente, se les debe dar el debido reconocimiento en las políticas de agua y saneamiento de los Estados. Ello requiere la acción concertada de los Gobiernos nacionales y locales, los proveedores de servicios y los organismos reguladores a fin de eliminar las barreras al acceso y de definir claramente las funciones y responsabilidades de todos los agentes que intervienen en la provisión de servicios.

## EN VISTA DE LO ANTERIOR, EL RELATOR ESPECIAL RECOMIENDA QUE:

Los **Estados** incluyan el agua y el saneamiento en esferas de la vida distintas del hogar, y en particular en los espacios públicos, en sus políticas, planes y estrategias de aplicación, con miras a asegurar un acceso que cumpla el contenido normativo de los derechos humanos al agua y el saneamiento y los principios de derechos humanos.

Los **Estados** formulen recomendaciones a los gobiernos locales indicando cómo determinar qué espacios públicos requieren la provisión de servicios de agua y saneamiento y qué nivel y tipo de provisión se requiere. Esas determinaciones deberían efectuarse en consulta con las personas usuarias de dichos espacios, tener en cuenta la naturaleza de la utilización del espacio y especificar en qué forma la aplicación debería respetar los derechos humanos al agua y el saneamiento.

Los **órganos de vigilancia internacionales relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible** incluyan una amplia gama de esferas de la vida distintas del hogar en sus evaluaciones y establezcan metodologías para definir los niveles de servicios en esos espacios, que sean compatibles con la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y el marco de derechos humanos. En particular, debe prestarse especial atención a que los datos incluyan a todos los grupos pertinentes;

Los **mecanismos y órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos**, en particular los órganos encargados de la supervisión de tratados y el examen periódico universal, incluyan espacios públicos y otras esferas de la vida distintas del hogar en sus evaluaciones y vigilen el disfrute de los derechos humanos en estos espacios, tanto en Estados particulares como a nivel mundial.

**MRLÉO HELLER**  
Relator Especial sobre los  
derechos humanos al agua  
potable y al saneamiento



[srwatsan@ohchr.org](mailto:srwatsan@ohchr.org)



[@SRWatSan](https://twitter.com/SRWatSan)



[@SRWatSan](https://www.facebook.com/SRWatSan)



[@unsrwatsan](https://www.instagram.com/unsrwatsan)



UNITED NATIONS  
**HUMAN RIGHTS**  
**SPECIAL PROCEDURES**

SPECIAL RAPPORTEURS, INDEPENDENT EXPERTS & WORKING GROUPS

